



RAD. 2022-00126. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, septiembre 28 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por PEDRO CLAVER ANTONIO BAUTISTA KARDUS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PROTECCION S.A, informándole que, la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00126-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO CLAVER ANTONIO BAUTISTA KARDUSS
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.

Barranquilla, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de agosto 16 de 2022 (Art. 15 Ley 712 de 2001), satisfaciendo las exigencias descritas en el Decreto 806 de 2020, modificado por la Ley 2213 de 2022 y lo señalado en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por el señor PEDRO CLAVER ANTONIO BAUTISTA KARDUSS contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda presentada por PEDRO CLAVER ANTONIO BAUTISTA KARDUSS contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

2. NOTIFIQUESE a las demandadas, remitiéndoles copia de este auto, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Notifíquese al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.